



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12760

25/05/2017

35456

**AUTOR/A:** BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que la documentación que debe acompañar al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado-LPGE es la establecida en el artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria y, en relación a esta documentación que debe acompañarse al Proyecto de LPGE, la Ley 47/2003 cita: a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales; b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes; c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto; d) Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial; e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente; f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior; g) Los estados consolidados de los presupuestos; h) Un informe económico y financiero; i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, en su Disposición Adicional segunda, bajo la rúbrica de “Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado”, establece expresamente en relación con esta Norma que: ”La documentación que deberá acompañar al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, será la establecida en el artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria”.

Madrid, 13 de junio de 2017